



#### VISTOS:

El Informe N° 000273-2025/MTPE/4/12.01 del Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el punto 31.1.10 del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución del Secretario General N° 050-2023-TR/SG, se establece que, entre otras razones, las licencias con goce de remuneraciones se pueden conceder “por licencia sindical”;

Que, en la Cláusula Séptima del “Acta Final de No Acuerdo sobre condiciones económicas y condiciones de trabajo con incidencia económica del proyecto de convenio colectivo presentado para la negociación colectiva descentralizada correspondiente al periodo 2024-2025 entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo – SUTMIT”, suscrita el 15 de julio de 2024, se establece que “El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) conviene en otorgar permiso a licencia sindical por diez (10) días adicionales a la bolsa de 210 ya existente, los cuales se distribuirán entre los miembros de la Junta Directiva del SUTMIT. La presente cláusula rige a partir del 01 de agosto de 2024”;

Que, mediante Carta n.° 091-2025-SUTMIT, de 16 de abril de 2025, la señora Guillermina Lidia Almero Vargas, Secretaria General de SUTMIT, comunicó a la Oficina General de Recursos Humanos que el señor Percy Luis Idiáquez Aricoche, Secretario de Cultura, Capacitación, Deportes y Recreación del SUTMIT, hará uso de licencia sindical los días 21 de abril y 22 de abril de 2025, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Acta Final de No Acuerdo suscrita el 15 de julio de 2024;

Que, mediante el Informe N° 000273-2025-MTPE/4/12.01, emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos, se recomienda que, en el marco de la delegación de facultades y atribuciones prevista en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 203-2024-TR, se emita la Resolución Directoral que otorgue la licencia sindical por los días 21 de abril y 22 de abril de 2025, conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del Acta Final de No Acuerdo, suscrita el 15 de julio de 2024, en favor del señor **Percy Luis Idiáquez Aricoche**, Secretario de Cultura, Capacitación, Deportes y Recreación del SUTMIT y servidor del MTPE bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto; en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 203-2024-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** licencia sindical con goce de remuneraciones por los días **21 y 22 de abril de 2025**, a favor del señor **PERCY LUIS IDIAQUEZ ARICOCHE**, servidor comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del “Acta Final de No Acuerdo sobre condiciones económicas y condiciones de trabajo con incidencia económica del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VWUS504



proyecto de convenio colectivo presentado para la negociación colectiva descentralizada correspondiente al periodo 2024-2025 entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo – SUTMIT”, suscrita el 15 de julio de 2024,

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al servidor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

*Documento firmado digitalmente*

**IRIS ADELA IRENE IRIGOYEN AGUINAGA**

Jefa (e) de la Oficina General de Recursos Humanos  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Expediente 2025-0079204

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **VWUS04**